



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 17 DE AGOSTO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

34

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

AVISO

Al margen un sello que dice: Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa. Presidencia



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

AVISO

**A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES
Y PÚBLICO EN GENERAL, se les comunica:**

En cumplimiento a lo ordenado en la Décima Primera Sesión Ordinaria, de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el veinte de junio de dos mil diecinueve, para cubrir las ausencias temporales del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, se aprobó acuerdo de suplencia a favor de la Maestra María Isabel de Anda Muñoz, con efectos a partir del veinte de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VI, 14 párrafo 1 y 19 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el 25 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

**ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE
PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

**SERGIO CASTANEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR**



JALISCO
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública. Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL ADÁN ISRAEL MENDOZA RODRIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL RIGOBERTO SOTO, SECRETARIO GENERAL JUAN MANUEL CANO BARBOZA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL L.C.P. CARLOS HUMBERTO GARCÍA BARRAGÁN, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciónes I, II y III y 16 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ahora Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa, igualmente el

artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas en materia de Movilidad, Tránsito y Transporte de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, su Reglamento o cualquier otra disposición que lo regule.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 1, 2, 3, 4 numeral 55, 10, 38 fracción V, 47, fracciones I y XV, 52 fracción II, 75 primer párrafo y fracción I, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación de las multas impuestas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como la omisión en el entero de las multas que en esta materia establece la Ley de Ingresos del Municipio de La Huerta, Jalisco, así como las disposiciones de las Leyes de Ingresos aplicables durante la vigencia del presente convenio.

B.4.- Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2019, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DE AMBAS PARTES:

C.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ahora Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el Municipio de La Huerta, Jalisco dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Estado de Jalisco y su Reglamento. Asimismo, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas impuestas por las autoridades del Municipio de La Huerta, Jalisco, por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento o cualquier otra disposición que lo regule, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas antes referidas en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "LA SECRETARÍA" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las sanciones impuestas por el "EL MUNICIPIO", únicamente por lo que corresponda a actividades inherentes a su recaudación.

C.2.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del Presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos municipales, que se señalan en las siguientes cláusulas, se asuman por parte de "LA SECRETARÍA", a fin de ejecutar acciones de planeación nacional y estatal de desarrollo.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primero ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento. El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuará por "LA SECRETARÍA" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento o cualquier otra disposición que la sustituya, "LA SECRETARÍA" ejercerá la siguiente función operativa:

1. En materia de recaudación y cobro:

a) Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal de "LA SECRETARÍA", o en las instituciones de crédito u privadas que éste autorice.

b) Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin

de que se hagan efectivos los créditos fiscales; así como atender y solventar las aclaraciones o impugnaciones que deriven de su implementación.

c) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.

d) En los casos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado los incentivos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de incentivos futuros, es decir generados o entregados con posterioridad.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan o en que se impongan las multas objeto del Convenio.

b) Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugne las multas referencia del Convenio.

c) Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, cancelaciones, condonaciones y devoluciones. "EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo la función delegada en este Convenio, aun cuando hayan sido delegadas expresamente, pudiendo hacerlo en forma separada de este último.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" percibirá por las funciones de recaudación de multas e impuestos por "EL MUNICIPIO" por las acciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, cualquier otra disposición que la sustituya:

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

JALISCO
DIRECCIÓN FISCAL

I. Un 15% de las cantidades efectivamente recaudadas, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio en el ejercicio de la facultad delegada, el 85% restante corresponderá a "EL MUNICIPIO".

II. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

III. 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal o 72 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar las funciones de captura o alta de los folios por infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento o cualquier otra disposición que la sustituya, y en su caso la baja o eliminación por los pagos realizados ante "EL MUNICIPIO" o cancelación dentro del sistema WEB SERVICE, correspondiendo a "LA SECRETARÍA" la habilitación y entrega de claves de acceso previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; en el caso de pagos efectuados ante las oficinas de recaudación fiscal a cargo de "LA SECRETARÍA", será esta la que realice la afectación o baja correspondiente.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

OCTAVA.- En caso de imposibilidad para la captura a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" la información de las infracciones impuestas dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de La Huerta, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán los datos necesarios para la identificación del vehículo, placas de circulación, folio de la infracción, importe de la multa y fundamento legal.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el día 25 de cada mes o el día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en este convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que haya descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente, respecto a los pagos recibidos, acompañando los documentos que sustenten su solicitud, debiendo resolverse de común acuerdo en el plazo de cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" está de acuerdo con las cantidades percibidas o los informes que se le exhiban.

DÉCIMA.- La duración del presente convenio se entenderá el término constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuar con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

El presente Convenio puede darse por terminado de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida, en ese caso, la declaratoria de terminación anticipada se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que con la celebración del presente instrumento, se dará continuidad a las operaciones y transferencia de información desde el día siguiente al que finalizó su vigencia el anterior Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la recaudación de Multas por infracciones a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el Municipio de La Huerta, Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", sección VI, el 11 de enero de 2018.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de Julio de 2019.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

C. ADÁN ISRAEL MENDOZA RODRÍGUEZ

Presidente Municipal
(RÚBRICA)

MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE

Director General de Ingresos
(RÚBRICA)

C. JUAN MANUEL CANO BARBOZA

Secretario General del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

C. RIGOBERTO SOTO

Síndico Municipal
(RÚBRICA)

L.C.P. CARLOS HUMBERTO GARCÍA BARRAGÁN

Encargado de la Hacienda Municipal
(RÚBRICA)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

10

Alejandro León Cruz Chi, en mi carácter de Director de Planeación y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; en virtud de las atribuciones conferidas por la fracción XXI del artículo 42, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de enero de 2019; así como a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I, 7 numeral I fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción II y 18 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018, hago constar y -----

CERTIFICO -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el original del *Convenio Coordinación y Colaboración Administrativa para la Recaudación de Multas impuestas por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su reglamento, celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y por la otra parte el Municipio de La Huerta, Jalisco, y firmado a los 24 días del mes de julio de 2019;* mismo que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo, el cual tuve a la vista y con el cual compulse que consta de 6 (seis) fojas útiles por su anverso. Se expide la presente como constancia y para los efectos legales a que haya lugar -----

CONSTE-----

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 29 de julio de 2019.



**SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA**
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

Lic. Alejandro León Cruz Chi
Director de Planeación Fiscal e Ingresos Coordinados
Dirección General de Ingresos
Secretaría de la Hacienda Pública

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública. Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL DE PADRONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL MTR. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO, REPRESENTADO POR LOS CC. J JESUS GUERRERO ZÚÑIGA, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA ORÓZCO Y EL MTR. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 1) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su gobierno interior, que tienen como base de su división política y administrativa la coordinación política y administrativa el municipio libre.
- 2) Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 75 del mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, cuya ley señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, a través de la inclusión de la clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y solicitud de servicios relacionados con el desempeño de

una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, recaudación estatal de la cual participa el Municipio en un 40%, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

- 4) La Secretaría de la Hacienda Pública, cuenta con oficinas de recaudación fiscal en los municipios del Estado y administra el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago del Impuesto Sobre Nómina, así como de los derivados a la Entidad Federativa por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el periódico "El Estado de Jalisco", el 01 de agosto de 2015, y sus respectivos Anexos, el Anexo 19 al referido convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, que faculta a la Entidad para ejercer las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, con el objetivo de integrar a la formalidad mediante este régimen a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, promoviendo para ello, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante los módulos habilitados en las oficinas de recaudación fiscal del Estado, quienes además brindan la orientación fiscal y auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de dichos contribuyentes, tanto en materia estatal como en lo relativo al citado Régimen de Incorporación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 primer párrafo, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 primer párrafo, fracción VI, 15 primer párrafo, fracciones I y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones II y V del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 5 numeral 1, fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 2, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones II, VI, VII, XXVII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5, 6 primer párrafo, fracción III, 7, 11 primer párrafo, fracciones I, IX, XII, XLVIII, y LXXXVII, 30 primer párrafo, fracciones I, XXXI y LXI, 31 párrafo I, fracción XXIII, 32 primer párrafo, fracciones XIII y XXII, 33 primer párrafo fracciones VII, VIII y XIX, 34 párrafo I, fracción III, y último párrafo, 35 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 01 de enero de 2019.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las bases de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales. Que en el presente caso redundará en fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, a través de la inclusión de la clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y solicitudes de relaciones con el desempeño de una actividad económica, el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes de actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, lo anterior con el propósito de mejorar la recaudación propia del Estado, que a su vez se traducirá en mayores participaciones para la Entidad y Municipio.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 125, 10, 38 primer párrafo, fracción V, 47 primer párrafo, fracciones I y XIV, 52 primer párrafo, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que los C.C. J Jesús Guerrero Zúñiga y Mtra. Cindy Estefany García Orozco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, acreditan

su personalidad con la constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 10 de julio de 2018.

B.3.- Que el Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el punto No. 9 del Acta de Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 1 de fecha 1 de octubre del 2018.

B.4.- Que el Mtro. Teófilo de la Cruz Morán, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública, acredita su nombramiento con el punto No. 4 del Acta de Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 8 de fecha 11 de diciembre del 2018.

B.5.- Que cuenta con la autorización para obligarse en términos del presente convenio, según consta en el punto de acuerdo número 18 de la Sesión Ordinaria No. 07 de fecha 27 veintisiete de junio del año 2019, emitido por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES

C.1.- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades que ostentan.

C.2.- Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

C.3.- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente instrumento y fortalecer la recaudación estatal y municipal, así como promover la incorporación a la formalidad en el Registro Federal y Estatal de Contribuyentes.

C.4.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para fortalecer la recaudación estatal y municipal, así como promover la incorporación a la formalidad de las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, estableciendo como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Cuenta Estatal que se genera con motivo de la Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, en la solicitud de trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica;

así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, recaudación estatal de la cual participa el Municipio en un 40%, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"**, incluirá en su listado de requisitos para otorgar licencias municipales relacionadas con el desempeño de una actividad económica, previo a la apertura de cualquier establecimiento, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como la Cuenta Estatal que se genere con motivo del alta en el Registro Estatal de Contribuyentes, en su caso.

"LA SECRETARÍA" brindará a **"EL MUNICIPIO"** la asistencia técnica de generación de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a través de sus módulos de atención y oficinas de recaudación en el Estado, a todo aquél contribuyente que desempeñe una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II, Artículo 1º del Impuesto Sobre la Renta, denominado "Régimen de Pequeños Contribuyentes" (anteriormente Régimen de Pequeños Contribuyentes) del Estado de Jalisco, al contribuyente en la asesoría que requiera respecto a este régimen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que esto le genere.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** información fiscal del padrón de licencias de giros comerciales, de servicios e industriales y del padrón que al efecto lleve en la expedición de licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras de edificación, a fin de que **"LA SECRETARÍA"** vigile el cumplimiento oportuno de las obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, lo que permitirá mejorar la recaudación de este impuesto, beneficiando a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL MUNICIPIO"**, al incrementarse el padrón de contribuyentes así como el pago de este impuesto, del cual se verá directamente beneficiado **"EL MUNICIPIO"** con el 40% del importe recaudado por las actividades gravadas que se realicen en ese Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y **"EL MUNICIPIO"** se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

distintos de los estipulados en el presente Convenio, debiendo adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO”, podrán designar enlaces de comunicación para el seguimiento del presente Convenio, señalando mediante un comunicado vía correo electrónico de ambas partes, los servidores públicos que fungirán como enlace.

SEXTA.- “LAS PARTES” señalan como domicilio legal para oír y recibir documentos los siguientes:

“LA SECRETARÍA”: El ubicado en la Calle Pedro Moreno, número 281, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”: El ubicado en la Avenida Cristóbal Colon, número 62, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Jalisco.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la otra, en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaración de terminación se publicará en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será por tiempo indefinido sin que afecte el artículo 116 Constitucional de la actual Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad, en la ciudad de Ciudad Guzmán, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el 08 ocho de julio de 2019.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

17

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA

Presidente Municipal
(RÚBRICA)

MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE

Director General de Ingresos
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS

CUEVAS

Secretario General del Ayuntamiento
(RÚBRICA)

TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN

Encargado de la Hacienda Municipal
(RÚBRICA)

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO

Síndico
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como de Intercambio de Información Fiscal de Padrones de fecha 08 ocho del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, celebrado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

Alejandro León Cruz Chi, en mi carácter de Director de Planeación y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; en virtud de las atribuciones conferidas por la fracción XXI del artículo 42, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de enero de 2019; así como a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I, 7 numeral I fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción II y 18 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018, hago constar y -----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el original del *Convenio Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como de Intercambio de Información Fiscal de Padrones, celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y por la otra parte el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y firmado a los 8 (ocho) días del mes de julio de 2019;* mismo que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo, el cual tuve a la vista y con el cual compulse que consta de 7 (siete) fojas útiles por su anverso. Se expide la presente como constancia y para los efectos legales a que haya lugar -----

CONSTE



ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 29 de julio de 2019.

**SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA**
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

Lic. Alejandro León Cruz Chi
Director de Planeación Fiscal e Ingresos Coordinados
Dirección General de Ingresos
Secretaría de la Hacienda Pública

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD INVESTIGADORA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

-----Guadalajara, Jalisco; 11 once de enero de 2019, dos mil diecinueve.-----

--- La suscrita MAESTRA EN DERECHO MIRIAM ASTRID BELTRÁN FERNÁNDEZ, actuando en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco designada mediante Acuerdo 01/2019 emitido por la Contralora del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 5 numeral 1 fracción XVI, 7 numeral 1 fracción VIII, 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracción XI y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo 01/2019 emitido por la Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual se me designa como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en este acto tengo a bien designar como Autoridad Investigadora a la Abogada Yecenia Hernández Hernández, con adscripción al Órgano Interno de Control de este Organismo Público Descentralizado, quien deberá llevar a cabo las Investigaciones que se le ordenen mediante Acuerdos girados por la suscrita en apego a lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones II y IV, 8, 9 fracción II, 10 primer párrafo, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo dispuesto en los artículos 1 numeral 1 fracción III, 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y el artículo 12 inciso c) de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco. -----

----- NOTIFÍQUESE -----

Así lo proveyó y firma;


M. en D. Miriam Astrid Beltrán Fernández
Titular del Órgano Interno de Control

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos

**ACUERDO MODIFICATORIO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de Julio del 2019 dos mil diecinueve.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA
INNOVACIÓN EMPRESARIAL, SECTORIAL Y SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019**

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Fundamentación Jurídica:

Mtro. Alfonso Pompa Padilla, en su calidad de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I y IV, 7 apartado 1 fracciones III, 14, 15 apartado 1 fracciones I y II, 16 apartado 1 fracción XI, 27 apartado 1 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIV, XV, y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV y IX, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8, 21, 22 y 23 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; así como de conformidad con los artículos 18, 20 y 24 del Decreto (27225/LXII/18) correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (ejercicio fiscal 2019).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, está las de organizar y conducir la

planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.

- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 27 instruye a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a diseñar y ejecutar el programa de impulso a la innovación, ciencia y tecnología del Estado, otorgar estímulos económicos a instituciones y empresas, canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de innovación, difundir las actividades de innovación, ciencia y tecnología a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales.
- III. Que la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e innovación del Estado de Jalisco propone establecer las bases, instrumentos y mecanismos para el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación y la innovación, generando así un desarrollo económico con mayor competitividad en el Estado a través de la vinculación con el sector productivo y el académico generando así un valor agregado y un bienestar social.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos 2019 (27225/LXII/18) establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deben elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el 31 de marzo de 2019 (artículo 18), las Reglas de Operación (ROP) de los fondos y programas estatales a su cargo. Deben considerar las recomendaciones que la Secretaría de Hacienda Pública emita conforme a la evaluación realizada durante el ejercicio anual anterior, así como basarse en la Guía para la elaboración de ROP que ésta publique en su página de internet y establece la estructura mínima de 12 apartados (los previstos en la Guía).
- V. En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2019 publicado con fecha 22 de diciembre de 2018.
- VI. Decreto No. 27225/LXII/18 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se asignó dentro del programa presupuestario 437 "Proyectos de Innovación Empresarial y Social" a la partida "**4441 Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación**" la cantidad de **\$8'942,510.61 (Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil, quinientos diez pesos 61/100 M.N.)**, destinadas a la realización de proyectos debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los

Planes Nacional, Estatal y Sectorial de Desarrollo vigentes; así como, en los programas que se deriven de este último.

- VII. Tomando en cuenta las motivaciones y consideraciones antes señaladas; así como, los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, tuvo a bien expedir las presentes Reglas de Operación del Programa de **“Proyectos de gestión de la innovación empresarial, sectorial y social”**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado dentro de la Dirección General de Innovación Desarrollo Empresarial y Social de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en adelante **La Secretaría**, como el instrumento rector de El Programa durante el año 2019 y en caso.
- VIII. Que con fecha 30 treinta de Marzo de 2019 dos mil diecinueve se publicaron las **REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL, SECTORIAL Y SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- IX. Que dichas Reglas se expidieron en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, hombres, mujeres, sus respectivas familias, empresarios organizados que participan en la economía formal, universidades, centros de investigación, sociedades civiles en general, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, además de todas aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas como pueden ser centros de investigación, empresas, cámaras, organismos empresariales, clúster, sociedades civiles, universidades públicas y privadas; así como dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, a los que les sean autorizados recursos bajo el esquema del presente programa.
- X. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología considera de gran importancia impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, mediante la cuádruple hélice (academia, gobierno Industria y sociedad), para detonar de manera conjunta el desarrollo mediante tecnologías estratégicas generando sinergia y fortaleciendo la economía del Estado.
- XI. Desarrollar un programa que establezca una estrategia articulada y congruente para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en

sintonía con la definición de objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, teniendo como eje la vinculación entre los sectores privado, público, académico y social, permite propiciar el marco adecuado para brindar a los jaliscienses más y mejores oportunidades traduciendo este esfuerzo en desarrollo y bienestar para todos.

- XII. Derivado de la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL, SECTORIAL Y SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, por lo que ve al punto: **7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos**

Se considera pertinente modificar las partidas presupuestales autorizadas para el presupuesto de egresos 2019, debido a que la publicación de el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 modificó el énfasis en los programas previstos, por lo que en ese orden de ideas, se mantienen las actividades pero el recurso asignado se reparte en distintas cantidades y es necesario modificar el **punto 7.2.**

ACTUALMENTE DICE:

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

7.2.1. Apoyo económico para generar proyectos que propicien la generación de soluciones innovadoras colaborativas para problemas públicos, sociales y ambientales con actores del ecosistema de innovación y emprendimiento científico, tecnológico de alto impacto \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)

7.2.2. Apoyo económico para la capacitación especializada de micro, pequeñas y medianas empresas, organizaciones de la sociedad civil que contemple aceleración internacional para fomentar la gestión de la innovación, el desarrollo científico tecnológico de alto impacto, la sostenibilidad, competitividad y creatividad dentro de los sectores económicos estratégicos \$ 3'250, 000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2.3. Apoyo económico para la realización de 4 foros con expertos que generan recomendaciones de políticas públicas de innovación social, sectorial y emprendimiento científico y tecnológico de alto impacto, analizadas, priorizadas y

socializadas con actores del ecosistema para definir líneas de acción, con un apoyo económico de hasta \$1'000,000.00, (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

7.2.1. Apoyos a proyectos innovadores colaborativos para resolver problemas empresariales, públicos, sociales y ambientales con un apoyo económico de hasta **\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Clave presupuestal 21111120000025938463S437C144410415530019120150.

7.2.2. Apoyos para el desarrollo de capacidades especializadas de las empresas en temas de innovación y emprendimiento de alto impacto con un apoyo económico de hasta **\$6'542,510.61 (Seis millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos diez pesos 61/100 M.N.).**

Clave presupuestal 21111120000025938463S437C244410515530019120150.

7.2.3. Apoyo económico para la apertura de 4 espacios de discusión y análisis en política pública, desarrollo empresarial, innovación social, sectorial, sustentabilidad y emprendimiento de alto impacto, con un apoyo económico de hasta **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).**

Clave presupuestal 21111120000025938463P437C344410615530019120150.

XIII. El artículo 6 fracciones XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco indica: que es una atribución del Secretario emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría.

XIV. Con fundamento en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica el punto **7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos**, de las **REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL, SECTORIAL Y SOCIAL”**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 para quedar como sigue:

SEGUNDO.- 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

7.2.1. Apoyos a proyectos innovadores colaborativos para resolver problemas empresariales, públicos, sociales y ambientales con un apoyo económico de hasta **\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Clave presupuestal 21111120000025938463S437C144410415530019120150.

7.2.2. Apoyos para el desarrollo de capacidades especializadas de las empresas en temas de innovación y emprendimiento de alto impacto con un apoyo económico de hasta **\$6'542,510.61 (Seis millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos diez pesos 61/100 M.N.)**.

Clave presupuestal 21111120000025938463S437C244410515530019120150.

7.2.3. Apoyo económico para la apertura de 4 espacios de discusión y análisis en política pública, desarrollo empresarial, innovación social, sectorial, sustentabilidad y emprendimiento de alto impacto, con un apoyo económico de hasta **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

Clave presupuestal 21111120000025938463P437C344410615530019120150.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, con el refrendo del Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO, A 08 DE JULIO DE 2019
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE
Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

MTRO. ALFONSO POMPA PADILLA
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA)

1
Hoja de firmas del Acuerdo emitido el 08 de julio de 2019, por el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, a través del cual Acuerdo Modificador de las Reglas de Operación de Asignación de Recursos para la Ejecución de Proyectos a Través del Programa "Proyectos de Gestión de la Innovación Empresarial, Sectorial y Social", para el Ejercicio Fiscal 2019.



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 17 DE AGOSTO DE 2019
NÚMERO 34. SECCIÓN III
TOMO CCCXCV

AVISO en cumplimiento a lo ordenado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el 20 de junio del presente año, para cubrir las ausencias temporales del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, se aprobó acuerdo de suplencia de la Mtra. María Isabel de Anda Muñoz, con efecto a partir del 20 de junio al 31 de diciembre del año en curso. **Pág. 3**

CONVENIO de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas impuestas por infracciones cometidas a la *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco* y su Reglamento, celebrado con el municipio de La Huerta, Jalisco. **Pág. 4**

CONVENIO de coordinación y colaboración administrativa en materia de registro federal y estatal de contribuyentes, así como de intercambio de información fiscal de padrones, celebrado con el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Pág. 11**

ACUERDO emitido por la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en el que se designa a la abogada Yecenia Hernández Hernández, como autoridad investigadora. **Pág. 19**

ACUERDO emitido por el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual se modifican las Reglas de Operación de Asignación de Recursos para la Ejecución de Proyectos a través del programa "Proyectos de Gestión de la Innovación Empresarial, Sectorial y Social" para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 20**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO